Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

0704-220122026

MEMORANDO

PARA:	MONICA AMPARO ACOSTA ROJAS
DE:	Directora de Gestión Ambiental (C)
ASUNTO:	Supervisión del Contrato CVC No. 374 2026
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 9 de febrero de 2026

Me permito comunicarle en su calidad de funcionario de la Corporación, que ha sido designado para ejercer la supervisión del contrato CVC No. 374 -2026, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y **ANAMARIA VALENCIA CAICEDO,** cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales para apoyar al grupo de educación ambiental y participación de la dirección de gestión ambiental, en la implementación y gestión de la estrategia fondo participativo para la acción ambiental de la etapa de ejecución de la convocatoria XVI y etapa de apertura de la convocatoria XVII para el fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil y de base comunitaria, vigencia 2026, desde el componente social".

Las funciones que usted tendrá son las de control técnico, administrativo y contable enumerados en la resolución 0100 No 0110-0045 del 13 de enero de 2020: Manual de interventora y supervisión y Resolución 0100 No. 0110- 0068 de 2023 del 30 de enero de 2023, con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente. Es necesario que usted conozca, que la ley señala que todo interventor, responderá disciplinaria, civil y penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por los hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad de conformidad con los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993.

También en el evento de ser condenada la CVC en una acción de responsabilidad (contractual, o extracontractual), como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa por parte del funcionario interventor, en los términos de la Ley 678 de 2001, la CVC podrá ejercer la acción de repetición contra este, de acuerdo a lo contemplado en dicha ley. Igualmente, el funcionario designado deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 (deberes y obligaciones), en la Resolución 0100 No 0110-0045 del 13 de enero de 2020 (control técnico, administrativo y contable), y Resolución 0100 No. 0110- 0068 de 2023 del 30 de enero de 2023.

Adriana P. Ramirez.

ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO

Elaboró: María Fernanca Chala – Profesional de apoyo – GEAP- DGA

Archívese en:0704-013-008-T7605-2026